

Exp. Nº: 116/2015/03439

## **ACUERDO MARCO OBRAS 2016**

### **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL DURANTE EL AÑO 2016.**

Cláusula 1.

#### ***OBJETO DEL ACUERDO MARCO.***

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto la realización, durante la ejecución del mismo, de obras en las edificaciones de colegios, edificios, polideportivos e instalaciones deportivas elementales así como en los espacios libres de parcela de dichas edificaciones adscritas al Distrito Ciudad Lineal, cuyos proyectos tengan un presupuesto inferior a 200.000 euros (IVA excluido).

Dentro del marco de las actuaciones del Distrito, las obras serán las siguientes:

- Respecto de los edificios, polideportivos e instalaciones deportivas adscritas al Distrito de Ciudad Lineal, las de reforma, reparación y conservación.
- Respecto de los colegios tan sólo las obras de conservación.

No se incluirán los trabajos contenidos en el contrato de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito. Quedan excluidas las obras de demolición.

El concepto de obras de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente, incluidas las obras de acondicionamiento que supongan la realización de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

Dentro de las obras de reforma se entenderán incluidas aquellas que tengan por objeto la realización de acometidas gasistas necesarias para atender los requerimientos de suministro de combustible gaseoso de los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo marco.

Se consideran obras de reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales.

Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación.

En el supuesto de las acometidas gasistas el contratista deberá gestionar con la empresa distribuidora o transportista su realización en los términos señalados en el RD 1434/2002 de 27 de diciembre de 2002 (última revisión 19 de marzo de 2010) que regula las "actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural".



**iMADRID!**

**DISTRITO  
CIUDAD LINEAL**

Para la realización de las obras objeto de este contrato, será preceptiva la redacción del correspondiente proyecto o presupuesto, según corresponda, elaborado por los servicios técnicos del Distrito, por técnicos de otras Áreas del Ayuntamiento o por técnicos ajenos con quien se hubiese contratado, en su caso, la redacción.

Los edificios objeto del acuerdo marco son los edificios adscritos al Distrito.

#### **A.- EDIFICIOS**

TIPO	NOMBRE	SITUACIÓN
V.S	S.A.V, C. ATENCIÓN VIOLENCIA DOMÉSTICA	VIRGEN LLUC 101
OF	JUNTA MUNICIPAL CIUDAD .LINEAL	HNOS GARCIA NOBLEJAS 16 (CON APARCAMIENTO)
C.C	LA ELIPA	SANTA FELICIDAD 37
C.C	SALA DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES CULTURALES	SIENA, 52
S.S	C.SERV. SOCIALES LUIS VIVES Y C. MAYORES	HNOS. GARCIA NOBLEJAS 160
S.S	PRÍNCIPE ASTURIAS (C.SOCIO CULTURAL Y BIBLIOTECA)	HERMANOS GARCIA NOBLEJAS 14
S.S	C. SOCIO CULTURAL JUVENIL	MARIA TERESA SAENZ DE HEREDIA 50
S.S	C. SOCIOCULTURAL JUVENIL-BIBLIOTECA-C. MAYORES ISLAS FILIPINAS	NTRA SRA DEL VILLAR 6
AUD	AUDITORIO PARQUE DEL CALERO	PARQUE CALERO, VIRGEN SAGRARIO C/V V. DE NURIA
EVA	EVACUATORIO PARQUE CALERO	VIRGEN DE NURIA, FRENTE A VIRGEN DE AFRICA
C.M.M	CENTRO T. EDAD Y CENTRO CULTURAL S. JUAN BAUTISTA	SAN NEMESIO 2
C.M.M	CENTRO DE MAYORES CANAL DE PANAMÁ	CANAL DE PANAMÁ 8
C.M.M	CENTRO DE DIA	ASCAO 6 C/V GUTIERRE DE CETINA
V.S	BIBLIOTECA PABLO NERUDA Y C. MAYORES	C/ ASCAO , 4
C.M.M	CENTRO DE MAYORES AVENIDA DE DAROCA	AVENIDA DE DAROCA, 54
C.S.C.	C. MAYORES Y C. DIA CARMEN LAFORET	C/JAZMIN Nº 46 B
	CENTRO DE MÚSICA Y DANZA	JAZMIN, 11
LOCALES	ASOCIACIONES	AVENIDA DE BADAJOZ, 56-58, 60

## B.- COLEGIOS PÚBLICOS

TIPO	NOMBRE	SITUACIÓN
C.E.I.P.	SAN BENITO	JUAN PEREZ ZUÑIGA 36
C.E.I.P.	JOAQUÍN TURINA I	ARTURO SORIA 332
C.E.I.P.	MIGUEL BLASCO VILATELA	HNOS GARCIA NOBLEJAS 70
C.E.I.P.	CARLOS V	VIRGEN DEL VAL 3
C.E.I.P.	LEOPOLDO ALAS	PEDREZUELA 18
C.E.I.P.	CONDE ROMANONES	ELFO 143
C.E.I.P.	GHANDI	GHANDI 10-14
C.E.I.P.	MÉJICO	AV. BADAJOZ 74
C.E.I.P.	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	SANTA GENOVEVA 32B
C.E.I.P.	SAN JUAN BOSCO	SANTA IRENE 2
C.E.I.P.	NTRA. SRA. CONCEPCIÓN	VIRGEN DEL SAGRARIO 24
C.E.I.P.	SAN JUAN BAUTISTA	SORZANO 1
E.I.	LAS AZALEAS	LUIS RUIZ 74 c/v PORTUGALETE 6
E.T	C. ESPECI. PROFESORES Y EDUC. ADULTOS (CAM)	HERMANOS GARCIA NOBLEJAS 70
C.E.E.	INFANTA ELENA	AV BADAJOZ 76
E.I.	ESCUELA INFANTIL "VEO-VEO"	CONDESA DE VENADITO 3
E.I.	SAN JUAN BAUTISTA "GIGANTES Y CABEZUDOS"	RAFAEL BERGAMIN 28
E.I	TARABILLA	GANDHI 14

## C.- POLIDEPORTIVOS

TIPO	NOMBRE	SITUACIÓN
IDM	CENTRO POLIDEPORTIVO CONCEPCIÓN	JOSÉ HIERRO 5

IDM	CENTRO POLIDEPORTIVO SAN JUAN BAUTISTA	TREVIANA 14
I.D.M.	PUEBLO NUEVO	LUIS RUIZ 44
I.D.M.	BARRIO BILBAO	NICOLAS SALMERON

#### **D.- INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES**

TIPO	NOMBRE	SITUACIÓN
I.D.E.	SAN LAMBERTO-SANTA GENOVEVA-ELIPA	FRENTE COCHERAS E.M.T.
I.D.E.	PINAR DE LA ELIPA	PARQUE DE LA ELIPA
I.D.E.	MALLORCA-AGASTIA	AGASTIA C/V JUAN P. ZUÑIGA
I.D.E.	ALMUDENA-NICOLÁS SALMERÓN	AV. DAROCA 107
I.D.E.	PARQUE EL CALERO	PARQUE EL CALERO
I.D.E.	PARQUE ANTONIO PIRALA	ANTONIO PIRALA
I.D.E.	SAN PASCUAL	SALVADOR DE MADARIAGA S/N
I.D.E.	SAN JUAN BAUTISTA-CIDAMÓN	AGASTIA 82
I.D.E.	ARRIAGA I	AV. DAROCA 91
I.D.E.	ARRIAGA II	AV. DAROCA 95
I.D.E.	LA COLINA	TORRELAGUNA 123
I.D.E.	CONDESA VENADITO	CONDESA VENADITO 7
I.D.E.	AV. DAROCA-CEMENTERIO CIVIL	AV. DAROCA 101
I.D.E.	BENIDORM-PZA BAMI	JOSÉ VILLENA, ESQ. BENIDORM (PLAZA BAMI)
I.D.E.	PARQUE ARRIAGA III	AV. DAROCA 93
I.D.E.	VITAL AZA - P.A.R	VITAL AZA C/V EZEQUIEL SOLANA
I.D.E.	PARQUE EL CEDRAL	ARTURO SORIA 233
I.D.E.	DOCTOR CIRAJAS	DOCTOR CIRAJAS 3
I.D.E.	PARQUE C/ JAZMÍN	ALTURA C/ JAZMÍN 36
I.D.E.	PARQUE C/ BRIVIESCA	BRIVIESCA 4

I.D.E.	CALERUEGA-ARTE	CALERUEGA 65 C/V ARTE 2
I.D.E.	BATERÍAS-BARRIO DE LA ALEGRIA	BATERIAS 2
I.D.E.	PUENTE DE VENTAS	VIRGEN DE LA PAZ 7 Y 9
I.D.E.	ARROYO DE LA MEDIA LEGUA	ARROYO DE LA MEDIA LEGUA
I.D.E.	PZA OROTAVA I	PZA DE LA OROTAVA
I.D.E.	PLAZA OROTAVA II- C/ MAZO	C/ MAZO
I.D.E.	CANAL DE PANAMÁ	PADRE COLOMA 4
I.D.E.	PAR AV. MARQUÉS DE CORBERA	ALTURA AV MARQUÉS DE CORBERA 62-64
I.D.E.	POLÍGONO AFRICA	VILLASILOS 1
I.D.E.	CALERUEGA	CALERUEGA 52
I.D.E.	ASCAO	ASCAO 46 - FRANCISCO RIOJA 15
I.D.E.	PARQUE MANUEL AZAÑA	JAZMÍN 51
I.D.E.	PARQUE SALVADOR DE MADARIAGA	PARQUE SALVADOR DE MADARIAGA
I.D.E.	SAENZ DE HEREDIA	M <sup>a</sup> TERESA SAENZ DE HEREDIA 4 (POSTERIOR)

Cláusula 2.

**CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.**

La iniciación de cualquier actuación en que se desarrolle el acuerdo marco, requerirá previamente la elaboración, supervisión en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto de la misma.

En función de la cuantía se elaborará:

- un proyecto cuando la cuantía esté comprendida entre 50.000 € (IVA excluido) y 200.000 € (IVA excluido).
- un presupuesto cuando la cuantía de la obra sea menor de 50.000 € (IVA excluido).

Cuando las normas específicas así lo requieran, será exigible proyecto aunque la cuantía no supere los 50.000 € (IVA excluido).

A todos los efectos se consideran obras distintas, aquellas que su ejecución se produce en forma tal, que existe discontinuidad en tiempo, lugar, o definición geométrica de las mismas.

Los proyectos con carácter general comprenderán al menos:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos utilizados en su confección de entre los adjudicados, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra, de carácter indicativo con previsión, en su caso, de tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

No obstante, para los proyectos de la obras objeto de este acuerdo marco al ser sus presupuestos inferiores a 350.000 euros, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma en que se determine en el artículo 123, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenden. No obstante, sólo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del TRLCSP

El proyecto definirá las calidades de los materiales y procesos constructivos y las medidas, que para conseguirlas, deba tomar la dirección facultativa en el curso de la obra y al término de la misma. También establecerá las instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio o local, una vez terminado y las normas de actuación en caso de siniestro o en situaciones de emergencia que pudieran producirse durante su uso. (art. 5.5 de la Ley 2/1.999 de Medidas para la Calidad de la Edificación).

El proyecto definirá con precisión, las obras e instalaciones de manera, que en su caso, un facultativo distinto de su autor pueda dirigir su ejecución.

En todo caso, el proyecto o presupuesto será sometido a la audiencia del contratista antes del inicio de la obra, según se especifica en la cláusula 7.

Tanto el proyecto como el presupuesto deben ser aprobados por el órgano de contratación.

#### Cláusula 3

#### **PRECIOS**

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las obras objeto del presente Acuerdo, se extraerán de entre:

Las bases de precios por el Cuadro Precios de los Proyectos de Urbanización y de Edificación Ayuntamiento de Madrid, si el precio no estuviese en este cuadro, se utilizará el cuadro de precios de la Comunidad de Madrid y en su defecto, se utilizará el cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

Para este acuerdo marco, los cuadros de precios aplicables serán los siguientes:

- Cuadro de Precios de los Proyectos de Urbanización y de Edificación Ayuntamiento de Madrid vigente, correspondiente a 2011, afectado por el coeficiente de actualización si lo hubiera.
- Base de precios de la Construcción de la Comunidad de Madrid vigente del año 2007, afectado por el coeficiente de actualización si lo hubiera.
- Cuadro de Precios vigente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Guadalajara, correspondiente al año 2014.

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las obras objeto del acuerdo marco se tomarán del citado cuadro de precios, afectados por la baja ofertada por el adjudicatario, incrementándose con el porcentaje de costes indirectos, en su caso. El conjunto de los precios antes mencionados formará la base de precios del acuerdo marco.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Será por cuenta de la Empresa adjudicataria la obtención de cuantos permisos, tasas, cánones y autorizaciones fueran precisas como consecuencia de la ejecución de los trabajos, así como la realización de todo tipo de gestiones ante empresas suministradoras de bienes, materiales y/o servicios, organismos oficiales, terceros afectados o cualquier otra empresa.

En el caso de instalaciones, será de cuenta del contratista todos los permisos, licencias, visados, tasas o cánones necesarios, preceptivos o exigibles para la puesta en marcha de las mismas.

#### Cláusula 4.

#### **UNIDADES DE OBRA NO COMPRENDIDAS EN LOS CUADROS DE PRECIOS.**

Si fuera necesario ejecutar alguna unidad de obra no comprendida en los cuadros de precios del acuerdo marco, se podrán elaborar precios mediante la agrupación de precios unitarios (APUs) mediante alguna de las siguientes fomas:

- a) Podrán redactarse nuevos precios (APUs), sin ningún límite, a partir de precios existentes en la base de precios, combinando o eliminando alguno de los precios simples que lo conforman por otros existentes en las bases, siempre que no se modifiquen los rendimientos de mano de obra que figuran en el precio compuesto de origen.
- b) Podrán redactarse nuevos precios compuestos (APUs), con el límite (de la suma de todos los APUs) del 10% del total del presupuesto de ejecución material, mediante agrupación de diferentes precios simples existentes en las bases de precios, mano de obra, materiales, medios auxiliares, ect. Hasta formar una unidad de obra coherente, siempre que no exista unidad de obra similar en las bases de precios.

Estos precios serán fijados a propuesta de la dirección facultativa de las obras y de las observaciones del contratista a dicha propuesta por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, la Administración podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios fijados o ejecutarlas directamente, según el artículo 234 del TRLCSP.

Los nuevos precios que sea procedente formular, una vez aprobados, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se considerarán incorporados al cuadro de precios original de la adjudicación.

#### Cláusula 5.

#### **PARTIDAS ALZADAS.**

Podrán incorporarse en el proyecto o presupuesto dos tipos de partidas alzadas:

- A) *Partidas alzadas a justificar.*

Serán aquellas susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios del acuerdo marco. Precisarán aprobación, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación.

- B) *Partidas alzadas de abono íntegro.*

Serán aquellas que se refieran a trabajos cuya especificación figure en los documentos del proyecto y no sean susceptibles de medición según unidades del acuerdo marco. Estas partidas se valorarán conforme a lo dispuesto para estos casos en la cláusula anterior. Precisarán aprobación, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación.

#### Cláusula 6.

#### **UNIDADES ESPECIALES.**

No obstante lo dispuesto en la cláusula segunda de este pliego, al tratarse mayoritariamente de obras sobre edificios construidos, cobran especial relevancia los trabajos de carga, acarreo y transporte de los materiales producto de las demoliciones; por ello, si los servicios técnicos del Distrito lo consideran justificado, se podrán incluir separadamente en cada proyecto unidades especiales que recojan estos conceptos, según la valoración que realice el técnico redactor del proyecto, y siempre de acuerdo con los precios de mano de obra del acuerdo marco.

Del mismo modo, la dirección facultativa, podrá incorporar en cada proyecto o presupuesto de obra, unidades especiales referidas a las ayudas de albañilería, necesarias para la intervención de otros oficios, siempre que éstas no vengan recogidas en la descomposición de los precios de éstos.

La valoración de estas ayudas se hará, igualmente, de acuerdo con los precios simples o descompuestos que intervengan y, en particular, al número de horas de mano de obra que la dirección facultativa considere necesarias.

En las obras objeto del presente Acuerdo pudieran surgir determinadas unidades, que por estar sujetas a patentes o marcas exclusivas, u otras circunstancias especiales, no sea posible su puesta en obra según las especificaciones del proyecto. En esos casos, la dirección facultativa se reserva el derecho de poder elegir entre las que considere que mejor satisfacen los objetivos previsto en el proyecto.

Cláusula 7.

***SUPERVISIÓN, APROBACIÓN Y REPLANTEO DE LOS PROYECTOS.***

Previamente a la ejecución de cada obra, se procederá a la supervisión -si procede-, aprobación y replanteo del proyecto.

La empresa adjudicataria de las obras tendrá derecho a examinar dicho proyecto durante un plazo no superior a siete días naturales y a expresar por escrito las consultas u observaciones que considere de interés para la buena marcha de las obras, que serán resueltas por el Distrito, todo ello antes de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 8.

***DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.***

El contratista nombrará su representación permanente, con autorización bastante para recibir y ejecutar las comunicaciones y órdenes que se le envíen del Distrito. En ningún caso será motivo de excusa para el adjudicatario la ausencia de su representante.

El contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un encargado apto, autorizado para recibir instrucciones verbales y firmar recibos, planos y comunicaciones que se le dirijan.

El órgano de contratación a través de sus servicios técnicos efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los trabajos, y designará al efecto una dirección facultativa cualificada para cada obra, sin que ello disminuya en nada al contratista el ejercicio de las funciones que le son propias, de acuerdo con las obligaciones del contrato.

Cláusula 9.

***CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS.***

Todos los trabajos se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid, y cumpliendo estrictamente las



instrucciones recibidas de la dirección facultativa, no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al contratista la baja ofertada, para variar esa esmerada ejecución ni la primerísima calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que regulan el acuerdo marco, y al proyecto o presupuesto que las define y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Si a juicio de la dirección facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverá a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que la dirección las considere conforme al proyecto y/o a las normas de la buena construcción, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Las órdenes e instrucciones que en interpretación del proyecto diere la dirección facultativa, o las incidencias de la construcción que ésta detecte, deberán consignarse por escrito en el Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias que a tal efecto se llevará desde el comienzo de la obra. Al producirse su recepción, se entregará al Distrito una copia del mismo, donde además vendrán registradas todas las visitas de obra que la dirección facultativa hiciere durante el transcurso de la misma.

La dirección facultativa deberá recopilar en el curso de la obra, toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la realmente ejecutada, de modo que se pueda conocer, tras su conclusión y con el debido detalle, cuantos datos sean precisos para poder llevar a cabo posteriormente los trabajos de mantenimiento, conservación y, en su caso, de reparación o rehabilitación. Toda esta documentación será depositada en el lugar que ordene dicha dirección y será responsable de su custodia.

La documentación indicada en el párrafo anterior, irá acompañada de una relación de todas las empresas y profesionales que hubieren intervenido en la construcción y de los documentos legalmente exigibles o que hubiese requerido la dirección facultativa, con lo que se acredite la calidad de los procesos constructivos, materiales, instalaciones, o cualquier otro elemento o parte de la obra.

#### Cláusula 10.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR.**

La calidad de los materiales será la usual para este tipo de trabajos y antes de ser empleados serán examinados por la dirección facultativa las muestras que presente el contratista. Este examen previo no supone recepción de los mismos y por consiguiente la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

Los materiales cumplirán las condiciones establecidas en la normativa vigente y la recepción de los mismos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la Redacción de Proyectos y Ejecución de las obras municipales aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 23 de diciembre de 1998, verificando si los productos están afectados por el cumplimiento del marcado CE.

Cláusula 11.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

Se describen a continuación los medios humanos y materiales que se consideran mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución del acuerdo marco, y que deberán tener disponibilidad asegurada durante la ejecución del mismo.

No obstante, dicha disponibilidad no supone, en todos los casos, régimen de exclusividad, sino que bastará, en general, con garantizar la dedicación prioritaria a este acuerdo marco.

Por ello, el Distrito, no se considerará responsable de los costes derivados de los medios humanos y materiales enumerados en la presente cláusula, en caso de producirse circunstancias, durante el desarrollo del acuerdo marco, que no hagan necesaria su plena disposición.

*PERSONAL:*

El adjudicatario, contará con una plantilla de personal técnico titulado y no titulado de carácter fijo, suficiente para ejecutar las obras objeto del acuerdo marco.

A tales efectos, se considera que la plantilla mínima que debe estar disponible es la siguiente:

Representante de la empresa:

Responsable máximo de la empresa, que será el interlocutor oficial con el Distrito. Podrá formar parte al mismo tiempo, del personal técnico titulado adscrito a la ejecución de las obras. Igualmente, la empresa adjudicataria deberá contar con un sustituto del responsable que actúe como interlocutor oficial con el Distrito para los supuestos de ausencia de dicho responsable.

Mano de obra indirecta:

- 1 Arquitecto, en los casos en que así se solicite.
- 1 Jefe de Obra (Arquitecto Técnico o Aparejador).
- 1 Encargado de Obra.
- 1 Capataz.

Mano de obra directa:

- 2 Cuadrillas compuestas por un oficial albañil, un ayudante y un peón.
- 1 Oficial 1<sup>a</sup> Fontanería.
- 1 Oficial 1<sup>a</sup> Electricista.
- 1 Oficial 1<sup>a</sup> Cerrajería.
- 1 Oficial 1<sup>a</sup> Pintura.

No obstante, al considerarse esta plantilla de personal, como mínima, el contratista no podrá alegar como causa de un posible retraso en el cumplimiento de plazos de ejecución de las obras, u otro cualquier compromiso contraído, la magnitud o cuantía de los trabajos encomendados.

Entre los medios personales descritos, existirá un retén mínimo, que podrá ser contactado permanentemente por teléfono, incluso festivos, sábados y domingos y que constará de:

- 1 Arquitecto Técnico o Aparejador.
- 1 Encargado de Obra.
- 1 Cuadrilla de Albañiles.
- 1 Fontanero.
- 1 Frigorista.
- 1 Electricista.
- 1 Cerrajero.

El Ayuntamiento de Madrid quedará eximido de toda relación laboral y jurídica con el personal de la contrata, ya sea el de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio. Igualmente quedará eximido de intervenir en las relaciones económicas y laborales entre la contrata y aquellas otras empresas que pudieran establecer subcontratas con ella.

El personal que emplee la contrata en las obras objeto de este concurso, percibirá los salarios fijados en el vigente Convenio de la Construcción de la Provincia de Madrid como mínimo y tendrá cubierto los derechos que le otorga la Seguridad Social, a la que deberá encontrarse acogido.

#### *LOCALES, TRANSPORTE, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES:*

La contrata contará igualmente con unos locales, parque de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el acuerdo marco. Para acreditarlo, formularán dichas disponibilidades, que habrán de estar en situación de poder ser usadas en cualquier momento.

A tal efecto, se considera como dotación mínima la siguiente:

#### Oficina Administrativa:

Ubicándose en la misma el representante de la empresa, técnicos titulados, personal administrativo necesario y teléfono con líneas suficientes.

#### Transporte:

Flota de vehículos integrada por una furgoneta y una camioneta ligera.

#### Maquinaria:

- 1 Equipo completo de hormigonado de 300 ls. de capacidad.
- 1 Equipo completo moto-compresor de dos martillos neumáticos de 30 c.v.
- 1 Equipo completo de grupo electrógeno de 12 c.v.

- 1 Equipo completo de oxicorte.
- 2 Montacargas eléctricos de 800 kg., o elementos análogos de elevación, desmontables y transportables, para materiales, con sus correspondientes bateas.
- Maquinaria necesaria para proceder a derribos urgentes.

**Medios auxiliares:**

- 1 Contenedor grande.
- 2 Contenedores pequeños.
- 50 Unidades de puntales telescópicos de 3 ms.
- 50 Unidades de puntales telescópicos de 4 ms.
- 1 Unidad de andamio metálico tubular desmontables de 50 m<sup>2</sup>. para atender emergencias.
- 10 Equipos de seguridad personal, compuesto por casco, gafas de protección, botas, guantes y cinturón de seguridad.

Además de los elementos anteriormente enunciados como dotación mínima, acompañará una relación en la que se indique detalladamente:

Acero, cemento, ladrillos, etc. que sean propiedad de la empresa como acopio en sus almacenes, y disponible para ser utilizado en un caso de emergencia, independiente de posteriores suministros.

**Cláusula 12.**

**PROGRAMACIÓN DE OBRAS.**

A la vista de las necesidades de obras del conjunto de los edificios de este acuerdo marco en el Distrito de Ciudad Lineal, se elaborará, con carácter orientativo, el programa semestral de obras; de forma que antes del comienzo del último mes de cada semestre, se le entregará al contratista el programa de realizaciones para el semestre siguiente.

No obstante lo manifestado en el párrafo anterior, en cualquier momento podrían entregársele al adjudicatario órdenes escritas de trabajos menores y urgentes, no contemplados en el programa semestral, que deberán comenzarse en el plazo máximo de 10 días a partir de ser recibida la citada orden, a no ser que se señale un plazo distinto en la misma.

En obras que afecten a más de una anualidad, en el plazo máximo de treinta días contados desde la formalización del contrato, el contratista habrá de someter a la aprobación del Distrito, el programa para su realización, en el que habrán de especificarse los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, determinándose con su importe el volumen a realizar en cada período, de acuerdo con el artículo 144 del RGLCAP. Como complemento y justificación del programa deberá relacionarse el equipo y maquinaria a emplear.

El Distrito resolverá sobre él, dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajos presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de los programas.

Tanto la maquinaria como elementos auxiliares quedarán adscritos a las obras hasta la recepción, sin que puedan ser retirados sin autorización escrita de la dirección facultativa.

Cláusula 12 BIS.

#### **CLAUSULAS SOCIALES**

1. La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de cada uno de los contratos derivados.
2. Es condición especial para la ejecución de este contrato que la empresa adjudicataria organice una acción de formación profesional en el puesto de trabajo (en el período de ejecución del contrato), con una duración de un mínimo de 4 horas, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas designadas a la ejecución del cada uno de los contratos derivados.
3. Mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad
4. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que se sean necesarios para la ejecución de cada uno de los contratos derivados, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, etc.

Cláusula 13.

#### **SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.**

De conformidad con la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, modificada parcialmente por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre , por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y salud en las obras de construcción, en el momento de la redacción de los proyectos, se elaborarán los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud, que se considerarán parte integrante de aquellos.

El contratista, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollos y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud de la obra, antes del inicio de ésta, deberá ser informado por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y se elevará para su aprobación por el Distrito.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en la normativa específica, serán asumidas por la dirección facultativa.

Sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud que para cada obra se desarrollos, el contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995, y en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El contratista estará obligado además de a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el párrafo segundo de la presente cláusula.

Asimismo, la contrata deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

En las obras que carezcan de proyecto técnico, la organización preventiva de las empresas actuantes deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Como consecuencia de ello la empresa contratista presentará, a la autoridad laboral una evaluación de riesgos ajustada a las características de la obra y firmada por el técnico de su servicio de prevención y establecerá con sus empresas subcontratadas la coordinación de actividades que se indica en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### Cláusula 14 **CONTROL DE CALIDAD**

El director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos derivados de los mismos de cuenta del contratista hasta un importe del 1 % del precio de la obra, o el que, en su caso, determine el licitador en su oferta con un límite máximo del 3%.

#### Cláusula 15.

### ***LIBRO OFICIAL DE ORDENES.***

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de cada obra objeto de este acuerdo marco que así lo requiera, se llevará mientras dure la misma, el Libro de Órdenes y Asistencias, en el que quedarán reflejadas las visitas facultativas realizadas por la dirección de la obra, las incidencias surgidas y, con carácter general, todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización de la obra proyectada.

A tal efecto, al inicio de los trabajos, se diligenciará dicho libro en el servicio que corresponda del Distrito, el cual se entregará a la contrata en la fecha del comienzo de las obras para su conservación en la oficina de la obra, en donde estará a disposición de la dirección facultativa y excepcionalmente, de las autoridades que debidamente lo requieran.

La dirección facultativa irá dejando constancia mediante las oportunas referencias, de sus visitas e inspecciones que surjan en el transcurso de los trabajos, especialmente de los que obliguen a cualquier modificación del proyecto, así como de las órdenes que se necesite dar al contratista respecto a la ejecución de las obras, que serán de obligado cumplimiento por parte de éste.

Las anotaciones en el Libro de Órdenes y Asistencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura aportando las pruebas que estimara pertinentes. El consignar una orden a través del correspondiente asiento en este Libro, no constituirá obstáculo para que cuando la dirección facultativa así lo estime conveniente, se efectúe la misma también por oficio.

El Libro de Órdenes y Asistencias se ajustará a lo estipulado en el Decreto 462/71, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de marzo. Una vez finalizada la obra y en unión del certificado final de obra, se remitirá a los servicios técnicos del Distrito para su archivo.

### **Cláusula 16.**

#### ***LIBRO DE INCIDENCIAS***

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un Libro de Incidencias, diferente del Libro de Órdenes, que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto y que estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, estarán obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, deberán notificar las anotaciones en el Libro de Incidencias al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

### **Cláusula 17.**

#### ***LIBRO DEL EDIFICIO.***

Durante la ejecución de las obras de reforma que afecten a todo un edificio o a alguna de sus plantas, o simplemente a sus elementos comunes, la dirección facultativa irá formando el Libro del Edificio con los documentos y según modelo aprobado por la Orden de 17 de mayo de 2000 de la Conserjería de Obras Publicas, urbanismo y Transportes y con los siguientes documentos:

- A) Las normas de actuación en caso de siniestro o en situaciones de emergencia, así como las de uso, conservación y mantenimiento que contenga el proyecto; éstas últimas completadas con las que la dirección facultativa considere necesarias y con las que hubieren establecido los proveedores de materiales o instalaciones específicas.
- B) Anotaciones del Libro de Órdenes y Asistencias e Incidencias, y planos y documentos de la obra realmente ejecutada, que sean precisos para su conocimiento y posterior mantenimiento.
- C) Relación de todas las empresas y profesionales que hayan intervenido en la construcción y documentos legalmente exigibles o que haya requerido la dirección facultativa sobre instalaciones, materiales o proceso constructivo.
- D) Calidades de los materiales utilizados y garantías de los constructores y proveedores sobre sus actividades y materiales.
- E) Además se incluirá la Certificación de Eficiencia Energética del edificio o parte del mismo en la cual se haya desarrollado la obra, siempre que sea obligada conforme al Real Decreto 235/2013, BOE de 13 de abril.

Para el cumplimiento de todo esto, la dirección facultativa podrá exigir cooperación al contratista y profesionales que hayan intervenido en la ejecución de la obra, y éstos deberán prestársela.

El contratista, de acuerdo con la dirección facultativa, entregará en el acto de la recepción los planos de todas las instalaciones ejecutadas en la obra, con las modificaciones o estado definitivo en que finalmente hayan quedado.

El contratista se compromete igualmente, una vez finalizada la obra, a entregar en el plazo de un mes, en los servicios técnicos del Distrito, las autorizaciones que preceptivamente tienen que expedir las Delegaciones Provinciales de Industria, Sanidad, etc., y autoridades locales para la puesta en servicio de las referidas instalaciones, así como las normas e instrucciones de mantenimiento que procedan de las direcciones facultativas, constructores, proveedores y suministradores sobre la calidad de sus actividades y materiales, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1999 de 17 de marzo sobre la Calidad de la Edificación.

#### Cláusula 18.

#### **SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Del mismo modo, el contratista, deberá colocar, a su costa, las protecciones necesarias para garantizar el adecuado aislamiento del área de la obra respecto a otras posibles zonas

colindantes donde deba mantenerse su normal actividad, y cumplir las órdenes a que se refiere la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La contrata dispondrá del número suficiente de vallas de modelo normalizado para que pueda quedar perfectamente delimitado el recinto destinado a la realización de las obras, contando igualmente del número de balizas luminosas y otras señales reglamentarias, en orden a la seguridad ciudadana y viaria de los transeúntes.

Todos los elementos de señalización se encontrarán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad, efectuando la contrata las reparaciones y mantenimientos periódicos para lograrlo, atendiéndose en todo a lo que ordene al respecto la dirección facultativa.

Cualquier negligencia o incumplimiento de estas normas supondrá la sanción por parte de los servicios competentes con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar y alcanzasen a la Contrata, si alguna de estas negligencias ocasionara accidente.

Las actuaciones de señalización en la vía pública, se regirán por lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Obras, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

En todo caso, en cada obra que así se decida, se colocarán carteles significativos normalizados.

A estos efectos, la contrata contará también con todo los elementos auxiliares, tales como pasarelas, andamios y protectores, redes, vallas, etc., todos ellos en perfecto estado y adecuados a la protección que han de prestar para garantizar plenamente la seguridad de peatones y vehículos que circulen por la proximidad de las obras.

Cualquier daño que puedan producirse por deficiencia en dichos medios de protección, será de entera responsabilidad directa de la contrata.

#### Cláusula 19.

#### **MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS.**

Solo se abonará al contratista la obra que realice, conforme a los documentos del proyecto o presupuesto, según proceda, y, en su caso, a las órdenes de trabajo recibidas por escrito de la dirección facultativa de las obras. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra no consignadas en el proyecto o presupuesto.

Cualquier modificación en la ejecución de las unidades de obra que presuponga la realización de distinto número, en más o en menos, de las que figuren en el estado de mediciones del presupuesto del proyecto, deberá de ser conocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por la dirección facultativa de las obras, haciéndose constar en el Libro de Ordenes, tanto la autorización como la comprobación formal posterior a su ejecución. Cuando la modificación sea superior al 10 por 100 del proyecto o presupuesto se requerirá aprobar la modificación previamente por el órgano de contratación.

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

En caso de no obtenerse esta autorización, el contratista no podrá pretender, en ningún caso, el abono de las unidades de obra que se hubieran ejecutado de más con relación a las que figuren en proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección facultativa de las obras, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto o presupuesto, en su caso. Terminada la medición, que deberá ser revisada por la dirección facultativa de las obras, se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Las partidas señaladas en el presupuesto como partidas alzadas, se abonarán previa aprobación del expediente de modificación oportuno, en la forma siguiente:

- A) Si son partidas alzadas a justificar, se medirán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones particulares del proyecto, y conforme a los precios contratados para las unidades de obra en que se establezca su medición.
- B) Si son partidas alzadas de abono íntegro, éstas se abonarán al contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del proyecto o presupuesto y sin perjuicio de lo que el pliego de prescripciones técnicas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.

Al valor de ejecución material obtenido se le incrementará el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y finalmente el I.V.A. que corresponda.

Los costes indirectos de cada obra serán los previstos en el artículo 130.3 RCAP y se especificarán en cada proyecto o presupuesto.

La valoración será entregada al contratista, que la suscribirá o formulará los reparos que estime oportunos; estos serán resueltos por la dirección facultativa de las obras, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de reclamar ante la Administración.

Una vez recibida la conformidad de dichas valoraciones o resueltas las reclamaciones, la dirección facultativa de las obras expedirá las correspondientes certificaciones, que tendrán una periodicidad mensual. En todo caso las certificaciones parciales que se expidan, y las cantidades que se abonen al contratista, tendrán carácter de pagos provisionales a buena cuenta, a resultas de la liquidación que se practique a la terminación de las obras.

Las certificaciones se realizarán al origen de cada proyecto o presupuesto individualizado en que se desarrolle el contrato, deduciendo en cada una de ellas el importe de las anteriores y se considerarán certificaciones parciales en relación al total del contrato.

Las certificaciones por instalaciones y acopio de materiales y equipos de maquinaria pesada solo se realizarán en casos excepcionales que a juicio de la dirección facultativa sean absolutamente justificados, y se cumplan los requisitos establecidos en los artículo 155 y 156 del RGLCAP, RD 1098/2001.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la presentación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

El contratista debe solicitar, a su debido tiempo, la toma de datos contradictorios de aquellos trabajos, prestaciones y suministros que no sean susceptibles de verificación posterior, y a falta de lo cual, deberá aceptar las decisiones del Distrito, con todas sus consecuencias.

#### Cláusula 20.

#### **RECEPCIONES Y PLAZOS DE GARANTÍA.**

Para cada obra que se ejecute, y con una antelación señalada en el punto 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista comunicará por escrito al Director de las obras la fecha prevista para la terminación de las mismas.

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de las mismas, computándose el plazo de garantía de cada obra a partir de la fecha de su recepción.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el órgano de contratación, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente al órgano de contratación, otro a la dirección facultativa de las obras, el tercero al representante de Intervención General y el cuarto al contratista.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables a la contrata, o bien imponerle las mismas penalizaciones previstas en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Seguidamente se procederá a la medición general y definitiva de las obras. De dicho acto de medición se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán la dirección facultativa y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiendo el tercero al Distrito.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito a dicho Distrito por conducto de la dirección facultativa de la obra, la cual las elevará a ésa con su informe.

A la vista de las alegaciones expuestas por el contratista, el órgano de contratación adoptará la resolución que en derecho proceda.

Para aquellas obras, en que por el importe u otras causas contempladas en la legislación, no sea preceptiva la recepción de las obras, la recepción de las mismas será sustituida por un acta de conformidad firmada por ambas partes.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de cada obra el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El plazo de garantía de cada obra comenzará a contar desde la fecha de la recepción de la misma, y será el indicado en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección facultativa de las obras. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## Cláusula 21.

### **LIQUIDACIONES.**

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de cada obra, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la derivada de vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso, a la finalización del acuerdo marco, y transcurrido el plazo de garantía de todas las obras realizadas, si no hubiesen resultado responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella y se procederá a la liquidación del acuerdo marco y al pago de las obligaciones pendientes.

En el supuesto de resolución del acuerdo marco, en el plazo no superior a un mes desde el acuerdo correspondiente, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para su liquidación.

Cláusula 22.

### **NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE**

Con carácter general, se observará la normativa vigente de aplicación a todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de este acuerdo marco.

En todos los trabajos deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción y prevención de riesgos laborales.

En todas las obras objeto del acuerdo marco deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción, Prevención de Incendios, Medio Ambiente, Supresión de Barreras Arquitectónicas, y en particular:

Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación.

El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Normativa de instalaciones de gas.

La Orden 1187/1998 de la Comunidad de Madrid y el R.D. 865/2003 sobre prevención y control de la legionelosis.

La Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y demás normativa aplicable de carácter medioambiental.

Las Ordenanzas Municipales vigentes

Será de obligado cumplimiento cualquier otra normativa exigible y no mencionada en el presente Pliego, así como las modificaciones que durante el plazo del acuerdo tuvieran lugar.

## Cláusula 23

### **DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El presente acuerdo marco tendrá una duración de 12 meses, desde el 1 de julio de 2016, y en todo caso, desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de 12 meses.

## Cláusula 24

### **OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

1. En el desarrollo del objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá respetar las normas sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
2. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o esteriotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
3. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- b. La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- c. El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso.

4. La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad que resulten pertinentes para cada una de las obras objeto del presente Acuerdo Marco, para evitar que de la ejecución de este contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.
5. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

6. Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos de obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30%, de conformidad con lo previsto en el art. 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio, cuando transcurra un 50% del plazo de ejecución del contrato, y previo a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas adscritas a la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

7. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

La empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la

finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

8. Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales, legal y contractualmente exigibles, a que se refiere esta cláusula.

En Madrid, a 26 de enero de 2016.

Responsable de Ejecución y Control.

D. Juan Carlos Rodán González

Vº.Bº.

El Jefe Departamento  
de los Servicios Técnicos

D. Ricardo Galeote Lago

## ANEXO I EDIFICIOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

Los edificios objeto del acuerdo marco son los edificios adscritos al Distrito.

### A.- EDIFICIOS

TIPO	NOMBRE	SITUACIÓN
V.S	S.A.V, C. ATENCIÓN VIOLENCIA DOMÉSTICA	VIRGEN LLUC 101
OF	JUNTA MUNICIPAL CIUDAD .LINEAL	HNOS GARCIA NOBLEJAS 16 (CON APARCAMIENTO)
C.C	LA ELIPA	SANTA FELICIDAD 37
C.C	SALA DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES CULTURALES	SIENA, 52
S.S	C.SERV. SOCIALES LUIS VIVES Y C. MAYORES	HNOS. GARCIA NOBLEJAS 160
S.S	PRÍNCIPE ASTURIAS (C.SOCIO CULTURAL Y BIBLIOTECA)	HERMANOS GARCIA NOBLEJAS 14
S.S	C. SOCIO CULTURAL JUVENIL	MARIA TERESA SAENZ DE HEREDIA 50
S.S	C. SOCIOCULTURAL JUVENIL-BIBLIOTECA-C. MAYORES ISLAS FILIPINAS	NTRA SRA DEL VILLAR 6
AUD	AUDITORIO PARQUE DEL CALERO	PARQUE CALERO, VIRGEN SAGRARIO C/V V. DE NURIA
EVA	EVACUATORIO PARQUE CALERO	VIRGEN DE NURIA, FRENTE A VIRGEN DE AFRICA
C.M.M	CENTRO T. EDAD Y CENTRO CULTURAL S. JUAN BAUTISTA	SAN NEMESIO 2
C.M.M	CENTRO DE MAYORES CANAL DE PANAMÁ	CANAL DE PANAMÁ 8
C.M.M	CENTRO DE DIA	ASCAO 6 C/V GUTIERRE DE CETINA
V.S	BIBLIOTECA PABLO NERUDA Y C. MAYORES	C/ ASCAO , 4
C.M.M	CENTRO DE MAYORES AVENIDA DE DAROCA	AVENIDA DE DAROCA, 54
C.S.C.	C. MAYORES Y C. DIA CARMEN LAFORET	C/JAZMIN Nº 46 B
	CENTRO DE MÚSICA Y DANZA	JAZMIN, 11
LOCALES	ASOCIACIONES	AVENIDA DE BADAJOZ, 56-58, 60

## B.- COLEGIOS PÚBLICOS

TIPO	NOMBRE	SITUACIÓN
C.E.I.P.	SAN BENITO	JUAN PEREZ ZUÑIGA 36
C.E.I.P.	JOAQUÍN TURINA I	ARTURO SORIA 332
C.E.I.P.	MIGUEL BLASCO VILATELA	HNOS GARCIA NOBLEJAS 70
C.E.I.P.	CARLOS V	VIRGEN DEL VAL 3
C.E.I.P.	LEOPOLDO ALAS	PEDREZUELA 18
C.E.I.P.	CONDE ROMANONES	ELFO 143
C.E.I.P.	GHANDI	GHANDI 10-14
C.E.I.P.	MÉJICO	AV. BADAJOZ 74
C.E.I.P.	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	SANTA GENOVEVA 32B
C.E.I.P.	SAN JUAN BOSCO	SANTA IRENE 2
C.E.I.P.	NTRA. SRA. CONCEPCIÓN	VIRGEN DEL SAGRARIO 24
C.E.I.P.	SAN JUAN BAUTISTA	SORZANO 1
E.I.	LAS AZALEAS	LUIS RUIZ 74 c/v PORTUGALETE 6
E.T	C. ESPECI. PROFESORES Y EDUC. ADULTOS (CAM)	HERMANOS GARCIA NOBLEJAS 70
C.E.E.	INFANTA ELENA	AV BADAJOZ 76
E.I.	ESCUELA INFANTIL "VEO-VEO"	CONDESA DE VENADITO 3
E.I.	SAN JUAN BAUTISTA "GIGANTES Y CABEZUDOS"	RAFAEL BERGAMIN 28
E.I	TARABILLA	GANDHI 14

### C.- POLIDEPORTIVOS

TIPO	NOMBRE	SITUACIÓN
IDM	CENTRO POLIDEPORTIVO CONCEPCIÓN	JOSÉ HIERRO 5
IDM	CENTRO POLIDEPORTIVO SAN JUAN BAUTISTA	TREVIANA 14
I.D.M.	PUEBLO NUEVO	LUIS RUIZ 44
I.D.M.	BARRIO BILBAO	NICOLAS SALMERON

### D.- INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES

TIPO	NOMBRE	SITUACIÓN
I.D.E.	SAN LAMBERTO-SANTA GENOVEVA-ELIPA	FRENTE COCHERAS E.M.T.
I.D.E.	PINAR DE LA ELIPA	PARQUE DE LA ELIPA
I.D.E.	MALLORCA-AGASTIA	AGASTIA C/V JUAN P. ZUÑIGA
I.D.E.	ALMUDENA-NICOLÁS SALMERÓN	AV. DAROCA 107
I.D.E.	PARQUE EL CALERO	PARQUE EL CALERO
I.D.E.	PARQUE ANTONIO PIRALA	ANTONIO PIRALA
I.D.E.	SAN PASCUAL	SALVADOR DE MADARIAGA S/N
I.D.E.	SAN JUAN BAUTISTA-CIDAMÓN	AGASTIA 82
I.D.E.	ARRIAGA I	AV. DAROCA 91
I.D.E.	ARRIAGA II	AV. DAROCA 95
I.D.E.	LA COLINA	TORRELAGUNA 123
I.D.E.	CONDESA VENADITO	CONDESA VENADITO 7
I.D.E.	AV. DAROCA-CEMENTERIO CIVIL	AV. DAROCA 101
I.D.E.	BENIDORM-PZA BAMI	JOSÉ VILLENA, ESQ. BENIDORM (PLAZA BAMI)
I.D.E.	PARQUE ARRIAGA III	AV. DAROCA 93
I.D.E.	VITAL AZA - P.A.R	VITAL AZA C/V EZEQUIEL SOLANA



**iMADRID!**

**DISTRITO  
CIUDAD LINEAL**

I.D.E.	PARQUE EL CEDRAL	ARTURO SORIA 233
I.D.E.	DOCTOR CIRAJAS	DOCTOR CIRAJAS 3
I.D.E.	PARQUE C/ JAZMÍN	ALTURA C/ JAZMÍN 36
I.D.E.	PARQUE C/ BRIVIESCA	BRIVIESCA 4
I.D.E.	CALERUEGA-ARTE	CALERUEGA 65 C/V ARTE 2
I.D.E.	BATERÍAS-BARRIO DE LA ALEGRIA	BATERIAS 2
I.D.E.	PUENTE DE VENTAS	VIRGEN DE LA PAZ 7 Y 9
I.D.E.	ARROYO DE LA MEDIA LEGUA	ARROYO DE LA MEDIA LEGUA
I.D.E.	PZA OROTAVA I	PZA DE LA OROTAVA
I.D.E.	PLAZA OROTAVA II- C/ MAZO	C/ MAZO
I.D.E.	CANAL DE PANAMÁ	PADRE COLOMA 4
I.D.E.	PAR AV. MARQUÉS DE CORBERA	ALTURA AV MARQUÉS DE CORBERA 62-64
I.D.E.	POLÍGONO AFRICA	VILLASILOS 1
I.D.E.	CALERUEGA	CALERUEGA 52
I.D.E.	ASCAO	ASCAO 46 - FRANCISCO RIOJA 15
I.D.E.	PARQUE MANUEL AZAÑA	JAZMÍN 51
I.D.E.	PARQUE SALVADOR DE MADARIAGA	PARQUE SALVADOR DE MADARIAGA
I.D.E.	SAENZ DE HEREDIA	M <sup>a</sup> TERESA SAENZ DE HEREDIA 4 (POSTERIOR)

## **ANEXO II**

### **CUADROS DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO**

Para el presente Acuerdo Marco, los cuadros de precios aplicables, serán los siguientes:

- **Cuadro de precios aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid, aprobado mediante Resolución de 10 de febrero de 2011 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos por la que se hace público el Decreto de 9 de febrero de 2011 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha 14 de febrero de 2011).**

Tal como se especifica expresamente en el texto de la Resolución (BOAM nº 6370), la consulta de la totalidad de su contenido se podrá realizar en la página web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

En concreto, el Cuadro de Precios se puede descargar en distintos formatos digitales (zip-Presto y zip-xls) desde la siguiente dirección:

<http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Ayuntamiento/Urbanismoe-Infraestructuras/Publicaciones/Cuadro-de-Precios-de-los-Proyectos-de-Urbanizacion-y-de-Edificacion?vgnextfmt=default&vgnextoid=4527b1a987c0b110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=5c06ca1c5a057010VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD&pk=4958502>

- **Base de precios de la Construcción de la Comunidad de Madrid, año 2007 -B2007- (consultado en su página web).**

Se aplicará este cuadro de precios actualizado, en su caso, al momento de la licitación.

El citado cuadro de precios, además de en soporte papel (libro) y en CDROM que se pueden adquirir en el Servicio de Publicaciones de la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, puede consultarse en la página web:

<http://www.madrid.org/bdccm/baseprecios/B2007WEB/index.htm>

- **Cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara del año 2014 (Precios Centro 2014) (consultado en su página web).**

El contenido de esta Base de Precios, independientemente de su existencia como "Libro de precios" -4 tomos- y "Base de Precios", en formato DVD, se puede consultar en la página web relativa a los Precios de la Construcción de Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara ([http://www.aparejadoresguadalajara.es/contenido/presentacion\\_new.asp](http://www.aparejadoresguadalajara.es/contenido/presentacion_new.asp)), en concreto y dentro de esta página, en la correspondiente a la Base de Precios 2014 (Precio Centro de la Construcción 2014):

<http://www.preciocentro.com/>